

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres di.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Fomento.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) de la urgente necesidad de proceder al establecimiento de portazgos en la carretera de Orense á Pontevedra como medio eficaz de alejar de la circulacion los carruajes que por sus malas condiciones destruyen poderosamente la via, aumentando con exceso los gastos de conservacion, y con el fin de que el Estado no carezca de los productos que legítimamente le corresponden, se ha servido S. M. disponer que se situen tres portazgos, uno en Carballino, provincia de Orense, con arancel de seis leguas, y los otros dos en Sotelo de Montes, y en S. Mauro, provincia de Pontevedra, ambos con arancel de cinco leguas. Pero siendo preciso aguardar para el planteamiento de las respectivas Administraciones á que se construyan los edificios necesarios, se ha servido mandar S. M. que al efecto se dicten por V. I. las medidas mas eficaces, y autorizándole ademas para que según los medios de que puede disponer,

procure la apertura provisional de los referidos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con el fin de refrenar la situacion actual de los portazgos de la carretera de Madrid á la Coruña en la parte comprendida entre Villafranca del Bierzo y dicha capital, de acuerdo con lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que el portazgo de Cerezal se traslade á la Herreria, sustituyendo su arancel de cinco leguas y tres cuartos con otro de ocho; que se establezcan dos nuevos portazgos, uno en Sobrado, con el arancel de cuatro leguas y tres cuartos, y otro en Lesa, con el de tres y media; que el arancel de Guiteriz que es hoy de siete leguas y media, se sustituya con otro de cuatro y cuarto; y por último que el arancel arbitrario del portazgo de Vilaboa sea sustituido con otro de cuatro leguas y media, pero hallándose arrendados algunos de los citados establecimientos, y no siendo por lo tanto conveniente llevar á efecto desde luego la reforma referida, ha tenido á bien mandar S. M., que tanto la apertura de los dos nuevos como las demas variaciones de que queda hecha mención, no se realice hasta el dia 1.º de Marzo de 1859; autorizando á V. I. á fin de que dicte las medidas que juzgue conveniente para que tenga el debido cumplimiento provisionalmente la presente disposicion, interin se realiza la ejecucion de los edificios necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Hallándose abiertas al tránsito público las seis primeras leguas de la carretera de Granada á Mortril y en construccion las demas obras que faltan para la terminacion de dicha via S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y por el Ingeniero Jefe de la provincia de Granada, se ha servido autorizar la situacion de tres portazgos, el primero en el puente del Arzobispo; el segundo en Tableta, y el tercero junto á Mortril, señalando á cada uno un arancel de cuatro leguas; debiendo procederse inmediatamente á la construccion de las tres casillas necesarias para establecer las respectivas administraciones en los puntos designados, al propio tiempo que se verifican las obras que faltan para que la carretera quede totalmente concluida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Hallándose terminada y abierta al tránsito público la parte de la carretera de Lugo á Quiroga, comprendida entre dicha capital y San Saturnino, cuya extencion es de siete leguas, y en construccion desde este punto hasta Bóveda, S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se situen dos portazgos, uno en la Puebla de San Julian, con arancel de cinco leguas, y otro en Bóveda, con arancel de cuatro leguas; autorizando á V. I. á fin de que se proceda á la construccion de los edificios ne-

cesarios para las respectivas administraciones, y procurando que en el primero de dichos establecimientos correspondiente á la parte de linea terminada, se dé principio á la exaccion de derechos á la posible brevedad, según los medios de que al efecto pueda disponer.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Hallándose terminadas y abiertas al tránsito público, en la carretera de Lugo á Santiago seis leguas de la misma en la provincia de Lugo, y seis y media en la de la Coruña sin existir portazgo alguno con perjuicio de la conservacion de la via, y careciendo e estado de los derechos correspondientes S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se establezcan por ahora dos portazgos uno en el puente de Lugo sobre el Miño, y otro á la entrada de Santiago, dabiendo realizarse la exaccion en ambos con aranceles de cuatro leguas, y con sujecion á las demas disposiciones generales vigentes, autorizando á V. I. á fin de que, interin se construyen los edificios necesarios procure la mas breve apertura de dichos establecimientos, según los medios de que puede disponer.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Francisco Nard, se ha dignado

autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del Real Sitio de S. Ildefonso, termine en Segovia; entendiéndose que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesión del camino ó indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesión, con arreglo al proyecto mas ventajoso ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones; ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1858. —Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á una solicitud de D. Facundo Arteaga, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Lorca, vaya á terminar en el puerto de San Juan de Aguilas; entendiéndose que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesión del camino ó indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesión con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 7 de Julio de 1858. —Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

**Circular núm. 2708.**

**Arcadio.**—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, la designacion de tres pertenencias de la mina de carbon «Arcadio» sita en los Charcales de Autolin, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la calicata á 139.º se medirán 55 varas (45, m96) y del resto hasta 300 varas (501, m34) á 319.º. Al N. O. lo que haya hasta tocar á la 1.ª pertenencia del Herrero con la cual se adaptará exactamente y el resto de su longitud hasta las 1800 varas (1804, m62) de las tres pertenencias al S. E. segun el rumbo mencionado. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se dará al Norte magnético.

Lo que se anuncia al público conforme con lo prevenido en el art.

48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 17 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2709.**

**La Belmezana.**—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, la designacion de dos pertenencias de la mina de carbon «La Belmezana» sita en Fuente blanca término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor á 29.º se medirán 20 varas (16, m71) ó lo que haya hasta tocar en la línea de la hermita, el resto hasta 300 varas (250, m77 á 209.º) desde el mismo punto á 149.º se medirán 100 varas (83, m39) ó lo que haya hasta tocar en la línea de la mina Las Culebras; el resto hasta 600 varas (501, m34) á 299.º. La 2.ª pertenencia se adaptará á la anterior por S. E. formando matillo contiguo á ella por su lado menor y por el mayor con el de la 2.ª pertenencia de la mina Las Culebras. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 17 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2710.**

**La Florinda.**—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel la designacion de dos pertenencias de la mina de carbon «La Florinda» sita en el llano del Autolin, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor á 139.º se medirán 210 varas (182, m21) ó lo que haya hasta tocar en la línea del Arcadio. Al N. O. hasta llegar á la línea del Herrero con cuya pertenencia debe ajustarse en toda su longitud. Al S. E. lo que falte para la longitud de dos pertenencias. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el art. 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2711.**

**La Vindicacion.**—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, la designacion de dos pertenencias de la mina de carbon «La Vindicacion» sita en el llano de majadales del Escribano, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la calicata á 319.º se medirán 10 varas (8, m35) y á 139.º se medirán 290

varas (242, m41), y se procurará que en toda su longitud esté completamente ajustada á la de la línea de la Esperanza. La 2.ª pertenencia se colocará al S. O. de la anterior y ajustada exactamente á ella en toda su longitud. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se dará el Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2712.**

**La Aurora.**—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Aurora» sita en el campillo y arroyo de las Culebras, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor á 29.º se medirán 70 varas (58, m31) desde el mismo punto á 207.º el resto hasta 600 varas (501, m34) desde idem á 299.º se medirán 120 varas (100, m30). Desde id. á 149.º se medirá el resto hasta las 300 varas (250, m77). Una pertenencia se adaptará á S. E. de la anterior y las otras dos al N. O. de la misma contiguas todas por su lado menor. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se dará al Norte magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido por el art. 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2713.**

**La Margarita.**—Mina de carbon.—Designacion.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Margarita» sita en el Bujadillo término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: desde la labor legal á 299.º se medirá lo que haya hasta la línea de la mina Piedras calizas, y el resto hasta 300 varas (250, m77) á 119.º. A 29.º se medirán 1.400 varas (1.170, m26) ó lo que haya hasta tocar á la línea de las minas Olvidada y Perdiz, y á 209.º el resto de la longitud de las cuatro pertenencias. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se hará al Norte Magnético.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 17 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Consejo provincial de Córdoba.**

**Circular núm. 2729.**

**Suministros.**—El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á señalar los precios á que deben abonarse las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último y son los siguientes.

Reales. Cents.

La racion de pan de libra y media á	88
La lanega de cebada á	22 9
La @ de paja á	1 91
La @ de aceite á	37 64
La @ de lana á	4 24
La @ de carbon á	3 22

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes.

Córdoba 23 de Setiembre de 1858. —El Presidente, Manuel Torrecilla. —José Maria Moreate, Secretario.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Ayuntamiento Constitucional de Valsequillo.**

**Circular núm. 2700.**

D Nicolás Barbero, Alcalde, presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador por la junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del año proximo de 1859 el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga al público por término de 8 dias en estas salas capitulares, dando principio el veinte y uno del corriente y concluyendo el 28 ambos inclusivos en cuyo periodo podrán presentar en la Secretaria, las solicitudes de que se crean asistidos los contribuyentes.

Valsequillo y Setiembre 17 de 1858.—El Alcalde, Nicolas Barbero. —Por mandado de dicho Sr., Manuel Utrilla, Secretario.

**Alcaldia Constitucional de Córdoba.**

**Circular núm. 2701.**

Habiendo quedado sin adjudicar por falta de presentacion del número 786 agraciado en suerte, el regalo de una sortija ofrecida al público por la empresa de la plaza de Toros de esta Capital en la funcion

verificada en la tarde del 25 del pasado Julio, he dispuesto anunciarlo de nuevo á fin de que la persona que se crea con derecho á dicha alhaja, lo acredite ante esta Alcaldia en el término de un mes trascurrido el cual se tendrá por renunciado.—Córdoba 18 de Setiembre de 1858.—Carlos Ramirez de Arellano.

**Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.**

Circular núm. 2723.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa su término y Jurisdicción; á los Vecinos y Hacendados de ella.

Hago saber: que habiendose concluido por la junta pericial la rectificación de la Cartilla de evaluación que ha de servir de base para la formación del amillaramiento y repartimiento de territorial del año próximo, se convoca á los expresados vecinos y hacendados forasteros para que presenten en la Secretaría de esta municipalidad, las relaciones que previene la Ley de Inmuebles en el término de 15 días á contar desde esta fecha los primeros y en el de 20 los segundos desde su insercion en el periodico oficial, bajo apercibimiento que de no cumplir lo parará el perjuicio que halla lugar y no tendrán derecho á reclamar de agravio.—Guadalcazar 17 de Setiembre de 1858.—Fernando Cadenas.

**Ayuntamiento Constitucional de Montoro.**

Circular núm. 2724.

D. Francisco Maria del Rosal, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia se saca á subasta por todo el año próximo el arrendamiento de los derechos de consumos de las especies de vino, aguardiente y licores, carnes, vinagre, nieve y jabon bajo los tipos designados á cada una en el encabezamiento celebrado con dicha dependencia y que al final se expresan. En su consecuencia se hace notorio por medio del presente para conocimiento de las personas que gustan interesarse en este arriendo con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en esta Secretaria Municipal para gobierno de los licitantes; en la inteligencia que los remates han de celebrarse en estas Casas Capitulares á las doce de la mañana de los 10 y 17 de Octubre inmediato, y 24 del mismo en caso necesario. Montoro 19 de Setiembre de 1858.—Francisco Maria del Rosal.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Manuel Criado, Secretario.

	Rs. vn.
Vino.	44,000
Aguardiente.	39,200
Carnes.	33,800
Vinagre.	6,000
Jabon.	7,000
Nieve.	1,000

**Universidad literaria de Sevilla.**

Circular núm. 2693.

EDICTO.

Don Antonio Martin Villa, Rec-

tor por S. M. de esta Universidad Literaria.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 del actual, se halla abierta en esta Escuela la matricula para las facultades de Filosofia y letras, Ciencias exactas, físicas y naturales, Teología, derecho, Administracion y Medicina, desde esta fecha hasta el dia 30 de este mes inclusive, en la forma que establece la citada Real disposi-

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.**

Circular núm. 2681.

ANUNCIO.

Las Escuelas de los pueblos de las Provincias de Cadiz y Badajoz que á continuacion se expresan han de proveerse á concurso por el Sr. Rector de la Universidad literaria de este distrito entre los Maestros que las soliciten en el termino de 30 dias desde que se publiquen los anuncios en el B. O. de la provincia á que corresponda cada pueblo acudiendo los solicitantes por el conducto de las Juntas de Instruccion publica de la respectiva provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, una relacion justificada de sus meritos y servicios y acreditar que tienen titulo de Maestro por medio de copia legalizada ó como previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto último.

**PROVINCIA DE CADIZ**

Escuelas Superiores de niños

Dotaciones. 6,666 rs.

Emolumentos. Casa y retribuciones de los niños no pobres.

Elementales Completas.

Cadiz.	8,000
Jerez.	8,000
Grazales.	5,000
Olvera.	4,400
Alcalá de los Gazules.	4,400
Utrique.	4,400
Villamartin.	4,400
Algodooales.	4,400
Rota.	4,400
Jimena.	4,400
S. Roque.	4,400
Prado del Rey.	4,000

De niñas.

Jimena.	3,600
Grazales.	3,333

**PROVINCIA DE BADAJOZ.**

Elementales de niños.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Epoca del pago.	En metálico ó en frutos.	Se calculan las retribuciones.	Tiene casa ó la paga el Ayuntamiento.
Monasterio.	1,400	Trimestre.	Metálico.	No se calculan.	La paga el Ayuntamiento.
Rivera del Fresno.	id.	id.	id.	id.	id.
Villarta.	2,500	id.	id.	id.	id.
Higuera de Llerena.	id.	id.	id.	id.	id.
Villar de Rena.	id.	id.	id.	id.	id.

Elementales de niñas

Albuera.	1,667	id.	id.	id.	id.
----------	-------	-----	-----	-----	-----

Trasierra. id.  
 Garbayuela. id.  
 Cordobilla. 1,333  
 Valverde de Llerena. 1,200

Acedera. 1,500  
 Solana. 600

Azuaga. 2,400  
 Villagarcía. 2,200

Zalamea. 1,100

Medina de las Torres. 1,100

Sevilla 8 de Setiembre de 1858. — Antonio Martín Villa.

id. id. id. id.  
 id. id. id. id.  
 id. id. id. id.  
 id. id. id. id.

**Incompletas de niños.**

id. id. id. id.  
 id. id. id. id.

**Maestros auxiliares de Escuelas de niños.**

id. id. id. id.  
 id. id. id. id.

**Ayudantes de Escuelas de niños.**

id. id. id. id.

**Ayudantes de Escuelas de niñas.**

id. id. id. id.

Disfrutan dos terceras partes de la que paguen los niños y lo mismo con la casa.

**JUZGADOS.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.**

Circular núm. 2684.

D. José María Sánchez Bravo, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia etc.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascrito Escribano, se siguen autos ejecutivos instruidos á nombre de D. Bartolomé Maza contra D. Pablo Castellano de esta vecindad, por cobranza de maravedis, en los cuales por providencia del día de ayer he mandado sacar á la subasta las fincas embargadas en los mismos, que son unas casas señaladas con el núm. quince en la plazuela de la Lagunilla, con puerta á la calleja del Chaparro, que han sido retasadas en la cantidad de diez y ocho mil doscientos reales; y otras casas en la Plaza de la Constitución de esta misma Ciudad, que tambien han sido retasadas en nueve mil ochocientos sesenta reales, cuyo acto tendrá efecto en esta Audiencia el día diez y seis de Octubre próximo de once á doce de su mañana, y se rematarán en el mejor postor, admitiéndose en el entretanto las proposiciones que se hicieren y fueren arregladas.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — José María Sánchez. — Por mandado de S. S., José María Chaparro.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.**

D. Manuel Avello Valdés y Menéndez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha promovido expediente á instancia del Sr. Presidente del Círculo de la Amistad, en el cual he mandado se citen, llamen y emplacen á los accionistas que, por haberlo sido para el establecimiento en esta ciudad de una plaza mercado con el nombre del Espíritu Santo, se crean tambien con derecho á otra plaza llamada de las Nieves, contigua al edificio que ocupa la Sociedad del Círculo, á fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan á deducirlo por el oficio del actuario, con apercibimiento de que pasado aquel término sin verificarlo, se declarará subsistente y válida la enagenación que de la indicada Plaza de las Nieves han hecho al Círculo de la Amistad por escritura otorgada ante el infrascrito Escribano en catorce de Enero último, los accionistas D. Pedro Gorrindo, D. Bartolomé Castillo, y D. Rafael Gorrindo y Castro, como apoderado de la casa de comercio viuda de Pueyo é hijo, de Sevilla, parándoles en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Manuel Avello Valdés. — Joaquín Rey y Heredia.

**ANUNCIO.**

—MONTANERA. Se vende el aprovechamiento del frnto de

bellota y de acebucheña y lenti: queña pendientes en la hacienda de Montalla. Quien quisiere hacer proposiciones podrá acudir hasta el día 2 del próximo Octubre á la Secretaría del E. S. Marqués de Villaseca, donde se hallan de manifiesto los datos necesarios. 4—1

—VENTA. Se vende una posesion en el término de Adamúz de 400 fanegas de tierra, con casa de teja y 6000 pies de olivos de tres, cuatro y cinco años de edad en sesenta fanegas de tierra, y lo restante de la posesion de chaparral.

Un olivar al mismo termino y pago de la Higuera del Monte, contiene 185 olivos grandes, 120 de 5 años, y 6 acebuches.

Otro al mismo termino, al pago del Parrosillo, contiene 64 olivos grandes y 27 acebuches.

Otro al mismo termino y pago, situado en las mesas del Parrosillo, contiene 66 olivos

La persona ó personas que deseen su adquisicion, podrán tratar de su ajuste con D. Vicente Horcas, que vive calle Judería núms. 6 y 7, ó Palacio núm. 2. 4—1

—VENTA. La de los pastos y bellota de la hacienda de Campo bajo, pertenecientes á los herederos de D. Bernardo Fernandez de Córdoba. La persona á quien acomodaren podrá pasar á tratar con sus dueños calle del Tesoro número 7.

—VENTA. Quien desee adquirir en venta la casa que hace frente á la cuesta de Luján, yulgo de los Gabachos, en la calle de Ambrosio de Morales, antes del cabil-do viejo, que está señalada con el núm. 9 y es la misma donde el Sastre D. José Serrano y Toro tiene

un establecimiento de ropas hechas, se servirá acudir á D. Andrés Lasso de la Vega, procurador de este número, que vive calle de los Moros núm. 18, quien se halla autorizado para su enagenacion, y dará todos cuantos conocimientos se ape-tezcan. 10—3

—SUBASTA. Se subastan e-trajudicialmente para su arrendamiento la Hacienda de Olivar con Casa y Molino de aceite y el aprovechamiento de la Caza mayor y menor, nombrada de Rivera la baja y hazas de la Virgen, y el Cortijo de la Rincónadilla baja todo en el término de esta Ciudad y perteneciente al Srmo. Sr. Infante de España D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, cuyos bienes actualmente administro en esta Capital y su Provincia; debiendo celebrarse su unico remate á las 12 del día 20 del corriente mes en el local de la Escribanía de D. Antonio Barroso, calle Ambrosio de Morales núm. 6, donde estarán de manifiesto las condiciones con que se hacen dichos arrendamientos, que deberán principiar en 29 del mismo, y por lo tanto se convocan licitadores. — Córdoba 11 de Setiembre de 1858, Braulio Sans Apodaca. 4—3

—ARRENDAMIENTO. El del cortijo de Doña Sol, situado en la campiña de este término y linde al Guadalquivir, para desde primero de Enero de 1860. En la secretaría del Exmo. Sr. Conde de Gavia, situada en sus casas plazuela de Sta. Ana núm. 10, están de manifiesto el precio y condiciones.

—ARRENDAMIENTO. Desde el día 1º de Enero de 1860 hasta el 31 de Diciembre de 1868 se arrienda el cortijo nombrado Traslarrá la alta, sito en el término y campiña de esta ciudad, que se compone de 186 fanegas de tierra y linda con los llamados Lorilla, Sanchuelo, y con otros de la cañada de Guadatin. El que guste interesarse en su arrendamiento puede presentarse en la calle de los Deanes casa núm. 6 de esta capital y se instruirá del pliego de condiciones.

—VENTA. A voluntad de su dueño se venden libres de gravamen una casa en esta ciudad calle Pozanco de S. Agustín núm. 3, y otra con el mismo número en la acera del Matadero, campo de la Merced extramuros de esta poblacion

El Procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 18 se halla autorizado para tratar la enagenacion.

CORDOBA. — 1858.  
 Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería